

GRAN NACIONAL MINERA "MARISCAL SUCRE" C.E.M.

Políticas Contables y Notas a los Estados Financieros

(Expresadas en dólares)

Actualmente, la Compañía cuenta con las licencias ambientales No. 511 para la fase de exploración avanzada de minerales metálicos de la concesión minera Mompiche No. 402095, ubicada en el cantón Muisne, provincia de Esmeraldas, emitida con fecha 11 julio de 2013 y la licencia ambiental No. 572 para la fase de exploración avanzada de minerales no metálicos (roca fosfática) de la concesión minera el Reventador No. 402996 ubicada en la parroquia Gonzalo Pizarro, cantón Gonzalo Pizarro, provincia de sucumbios, emitida con fecha 9 de agosto de 2013.

El capital social de Gran Nacional Minera "Mariscal Sucre" C.E.M al 31 de diciembre de 2013, quedó constituido de la siguiente manera:

<u>Accionistas</u>	<u>Porcentaje de participación</u>
Empresa Nacional Minera EP	51%
Compañía General de Minería de Venezuela CVG MINERVEN S.A.	49%

2. RESUMEN DE LAS PRINCIPALES POLÍTICAS CONTABLES.

Una descripción de las principales políticas contables adoptadas en la preparación de sus estos estados financieros se presenta a continuación:

2.1. Bases de preparación.

Los Estados Financieros de Gran Nacional Minera Mariscal Sucre C.E.M., han sido preparados de acuerdo con Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) emitidas por el International Accounting Standards Board (IASB), vigentes al 31 de diciembre del 2013 y 2012.

La preparación de los estados financieros conforme a las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), requiere el uso de ciertas estimaciones contables críticas. También exige a la Administración que ejerza su juicio en el proceso de aplicación de las políticas contables. En la Nota 4, se revelan las áreas que implican un mayor grado de juicio o complejidad o las áreas donde las hipótesis y estimaciones son significativas para los estados financieros consolidados.

La Administración declara que las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) han sido aplicadas íntegramente y sin reservas en la preparación de los presentes estados financieros.

GRAN NACIONAL MINERA "MARISCAL SUCRE" C.E.M.

Políticas Contables y Notas a los Estados Financieros

(Expresadas en dólares)

Normas	Fecha de aplicación obligatoria en ejercicios iniciados a partir de
<p>NIC 27 - Estados financieros separados Emitida en mayo de 2011, reemplaza a NIC 27 (2008). El alcance de esta norma se restringe a partir de este cambio sólo a estados financieros separados, dado que los aspectos vinculados con la definición de control y consolidación fueron removidos e incluidos en la NIIF 10. Su adopción anticipada es permitida en conjunto con las NIIF 10.</p>	01 de enero de 2013
<p>NIIF 10 - Estados financieros consolidados Emitida en mayo de 2011, sustituye a la SIC 12 "Consolidación de entidades de propósito especial" y la orientación sobre el control y la consolidación de NIC 27 "Estados financieros consolidados". Establece clarificaciones y nuevos parámetros para la definición de control, así como los principios para la preparación de estados financieros consolidados.</p>	01 de enero de 2013
<p>NIIF 11 - Acuerdo conjuntos Emitida en mayo de 2011, reemplaza a NIC 31 "Participaciones en negocios conjuntos" y SIC 13 "Entidades controladas conjuntamente". Provee información más realista para los acuerdos conjuntos enfocándose en derechos y obligaciones que surgen de la esencia de los acuerdos, más que su forma legal. Dentro de sus modificaciones se incluye la eliminación del concepto de activos controlados conjuntamente y la posibilidad de consolidación proporcional de entidades bajo control conjunto.</p>	01 de enero de 2013
<p>NIIF 12 - Información a revelar sobre participaciones en otras entidades Emitida en mayo de 2011, reúne en una sola norma todos los requerimientos de revelaciones en los estados financieros relacionadas con las participaciones en otras entidades, sean calificadas como subsidiarias, asociadas u operaciones conjuntas. Aplica para aquellas entidades que poseen inversiones en subsidiarias, negocios conjuntos, asociadas.</p>	01 de enero de 2013

GRAN NACIONAL MINERA "MARISCAL SUCRE" C.E.M.

Políticas Contables y Notas a los Estados Financieros

(Expresadas en dólares)

Mejoras emitidas en mayo de 2012	Fecha de aplicación obligatoria en ejercicios iniciados a partir de
NIC 34 - Información Financiera Intermedia Aclara los requerimientos de exposición de activos y pasivos por segmentos en períodos interinos, ratificando los mismos requerimientos aplicables a los estados financieros anuales.	01 de enero de 2013
Enmiendas a NIIF 10 - Estados Financieros Consolidados, NIIF 11: Acuerdos Conjuntos y NIIF 12: Revelaciones de participaciones en otras entidades. Emitida en junio de 2012. Aclara las disposiciones transitorias para NIIF 10, indicando que es necesario aplicarla el primer día del periodo anual en la que se adopta la norma.	01 de enero de 2013
La aplicación de estas normas, enmiendas e interpretaciones no tuvieron impactos significativos en los montos reportados en estos estados financieros de la Compañía.	
b. Pronunciamientos contables con aplicación efectiva a partir del 1 de enero de 2014:	
Enmiendas a NIIF	Fecha de aplicación obligatoria en ejercicios iniciados a partir de
NIC 32 - Instrumentos Financieros: Presentación Emitida en diciembre de 2011. Aclara los requisitos para la compensación de activos y pasivos financieros en el Estado de Situación Financiera. Específicamente, indica que el derecho de compensación debe estar disponible a la fecha del estado financiero y no depender de un acontecimiento futuro. Indica también que debe ser jurídicamente obligante para las contrapartes tanto en el curso normal del negocio, así como también en el caso de impago, insolvencia o quiebra. Su adopción anticipada está permitida.	01 de enero de 2014
NIC 27 - Estados Financieros Separados y NIIF 10: Estados Financieros Consolidados y NIIF 12: Información a revelar sobre participaciones en otras entidades, emitida en octubre de 2012.	01 de enero de 2014

GRAN NACIONAL MINERA "MARISCAL SUCRE" C.E.M.

Políticas Contables y Notas a los Estados Financieros

(Expresadas en dólares)

Enmiendas a NIIF	Fecha de aplicación obligatoria en ejercicios iniciados a partir de
<p>NIC 39 - Instrumentos Financieros: Reconocimiento y medición</p> <p>Emitida en junio 2013. Establece determinadas condiciones que debe cumplir la novación de derivados, para permitir continuar con la contabilidad de cobertura; esto con el fin de evitar que novaciones que son consecuencia de leyes y regulaciones afecten los estados financieros. A tales efectos indica que, las modificaciones no darán lugar a la expiración o terminación del instrumento de cobertura si: (a) como consecuencia de leyes o regulaciones, las partes en el instrumento de cobertura acuerdan que una contraparte central, o una entidad (o entidades) actúen como contraparte a fin de compensar centralmente sustituyendo a la contraparte original; (b) otros cambios, en su caso, a los instrumentos de cobertura, los cuales se limitan a aquellos que son necesarios para llevar a cabo dicha sustitución de la contraparte. Estos cambios incluyen cambios en los requisitos de garantías contractuales, derechos de compensación de cuentas por cobrar y por pagar, impuestos y gravámenes. Su adopción anticipada está permitida.</p>	
<p>NIC 19 "Beneficios a los empleados"</p> <p>Emitida en noviembre de 2013, esta modificación se aplica a las contribuciones de los empleados o terceras partes en los planes de beneficios definidos. El objetivo de las modificaciones es simplificar la contabilidad de las contribuciones que son independientes del número de años de servicio de los empleados, por ejemplo, contribuciones de los empleados que se calculan de acuerdo con un porcentaje fijo del salario.</p>	01 de julio de 2014

GRAN NACIONAL MINERA "MARISCAL SUCRE" C.E.M.

Políticas Contables y Notas a los Estados Financieros

(Expresadas en dólares)

Mejoras a las Normas Internacionales de Información Financiera (2012), emitidas en diciembre 2013	Fecha de aplicación obligatoria en ejercicios iniciados a partir de
<p>NIIF 2 "Pagos basados en acciones" - Aclara las definiciones de: "Condiciones para la consolidación (o irrevocabilidad) de la concesión" (vesting conditions) y "Condiciones de mercado" (market conditions) y se definen separadamente las "Condiciones de rendimiento" (performance conditions) y "Condiciones de servicio" (service conditions). Esta enmienda deberá ser aplicada prospectivamente para las transacciones con pagos basados en acciones para las cuales la fecha de concesión sea el 1 de julio de 2014 o posterior. Su adopción anticipada está permitida.</p>	01 de julio de 2014
<p>NIIF 3, "Combinaciones de negocios" Aclara que la obligación de pagar una contraprestación contingente que cumple con la definición de instrumento financiero se clasifica como pasivo financiero o como patrimonio, sobre la base de las definiciones de la NIC 32, "Instrumentos financieros: Presentación". Adicionalmente, aclara que toda contraprestación contingente no participativa (non equity), tanto financiera como no financiera, se mide por su valor razonable en cada fecha de presentación, con los cambios en el valor razonable reconocidos en resultados. Consecuentemente, también se hacen cambios a la NIIF 9, la NIC 37 y la NIC 39. La modificación es aplicable prospectivamente para las combinaciones de negocios cuya fecha de adquisición es el 1 de julio de 2014 o posterior. Su adopción anticipada está permitida siempre y cuando se apliquen también anticipadamente las enmiendas a la NIIF 9 y NIC 37 emitidas también como parte del plan de mejoras 2012.</p>	01 de julio de 2014

GRAN NACIONAL MINERA "MARISCAL SUCRE" C.E.M.

Políticas Contables y Notas a los Estados Financieros

(Expresadas en dólares)

<i>Mejoras a las Normas Internacionales de Información Financiera (2012), emitidas en diciembre 2013</i>	<i>Fecha de aplicación obligatoria en ejercicios iniciados a partir de</i>
<p>NIC 24, "Información a revelar sobre partes relacionadas" Incluye a una entidad vinculada, a una entidad que presta servicios de personal clave de dirección a la entidad que informa o a la matriz de la entidad que informa ("la entidad gestora"). La entidad que reporta no está obligada a revelar la compensación pagada por la entidad gestora a los trabajadores o administradores de la entidad gestora, pero está obligada a revelar los importes imputados a la entidad que informa por la entidad gestora por los servicios de personal clave de dirección prestados. Su adopción anticipada está permitida.</p>	01 de julio de 2014
<i>Mejoras a las Normas Internacionales de Información Financiera (2013), emitidas en diciembre 2013</i>	<i>Fecha de aplicación obligatoria en ejercicios iniciados a partir de</i>
<p>NIIF 1 "Adopción por primera vez de las Normas Internacionales de Información Financiera" Aclara que cuando una nueva versión de una norma aún no es de aplicación obligatoria, pero está disponible para la adopción anticipada, un adoptante de IFRS por primera vez, puede optar por aplicar la versión antigua o la versión nueva de la norma, siempre y cuando aplique la misma norma en todos los períodos presentados.</p>	01 de julio de 2014
<p>NIIF 3 "Combinaciones de negocios" Aclara que la NIIF 3 no es aplicable a la contabilización de la formación de un acuerdo conjunto bajo NIIF 11. Adicionalmente, aclara que sólo se aplica la exención del alcance en los estados financieros del propio acuerdo conjunto.</p>	01 de julio de 2014

GRAN NACIONAL MINERA "MARISCAL SUCRE" C.E.M.

Políticas Contables y Notas a los Estados Financieros

(Expresadas en dólares)

Interpretaciones	Fecha de aplicación obligatoria en ejercicios iniciados a partir de
------------------	---

CINIIF 21: Gravámenes

01 de enero de 2014

Emitida en mayo de 2013. Define un gravamen como una salida de recursos que incorpora beneficios económicos que es impuesta por el Gobierno a las entidades de acuerdo con la legislación vigente. Indica el tratamiento contable para un pasivo para pagar un gravamen si ese pasivo está dentro del alcance de NIC 37. Trata acerca de cuándo se debe reconocer un pasivo por gravámenes impuestos por una autoridad pública para operar en un mercado específico. Propone que el pasivo sea reconocido cuando se produzca el hecho generador de la obligación y el pago no pueda ser evitado. El hecho generador de la obligación puede ocurrir a una fecha determinada o progresivamente en el tiempo. Su adopción anticipada es permitida.

La Administración de la Compañía estima que la adopción de las normas, enmiendas e interpretaciones antes descritas, no tendrá un impacto significativo en los estados financieros en el año 2013. La Compañía no ha adoptado tempranamente ninguna de estas normas.

2.3. Moneda funcional y de presentación.

Las cifras incluidas en estos estados financieros y sus notas se valoran utilizando la moneda del entorno económico principal en que la Compañía opera. La moneda funcional y de presentación de la Compañía es el Dólar de los Estados Unidos de América.

2.4. Clasificación de saldos en corrientes y no corrientes.

En el Estado de Situación Financiera Clasificado, los saldos se clasifican en función de sus vencimientos, como corriente con vencimiento igual o inferior a doce meses, contados desde la fecha de cierre de los estados financieros y como no corriente, los mayores a ese período.



GRAN NACIONAL MINERA "MARISCAL SUCRE" C.E.M.

Políticas Contables y Notas a los Estados Financieros

(Expresadas en dólares)

2.9. Otros activos corrientes.

Corresponden principalmente a garantías entregadas a terceros por parte de la Compañía, las cuales se encuentran valorizadas a su valor nominal y no cuentan con derivados implícitos significativos que generen la necesidad de presentarlos por separado.

2.10. Propiedades, planta y equipo.

Se denomina propiedades, planta y equipo todo bien tangible adquirido por la Compañía para el giro ordinario del negocio y que a criterio de su Administración cumpla con los requisitos necesarios para ser contabilizado como tal, el cual es controlado acorde con la normativa contable vigente.

Para que un bien sea catalogado como propiedades, planta y equipos debe cumplir los siguientes requisitos:

- Que sean poseídos por la entidad para uso en la venta de los productos o para propósitos administrativos.
- Se espera usar durante más de un periodo.
- Es probable que la empresa obtenga los beneficios económicos futuros derivados del mismo; y
- El costo del activo para la empresa puede ser medido con suficiente fiabilidad. En función del costo se activará un bien como activo material considerando lo siguiente:
 - Costo por unidad superior a US\$600.
 - Si el costo unitario del bien es inferior a US\$600 pero la compra en conjunto su costo es superior, se los activará aplicando el criterio técnico administrativo de "lote" o "unidad de propiedad", que consiste en agrupar los valores de los bienes de similares características o considerar como un solo bien al grupo de elementos que conforman una unidad operativa.

El costo final del activo material comprenderá, su precio de compra, incluidos los aranceles de importación y los impuestos indirectos no recuperables que recaigan sobre la adquisición, así como cualquier costo directamente relacionado con la puesta en servicio del activo para el uso al que está destinado; así como, los costos posteriores generados por desmantelamiento, impacto ambiental, retiro y rehabilitación de la ubicación (si los hubiere).

GRAN NACIONAL MINERA "MARISCAL SUCRE" C.E.M.

Políticas Contables y Notas a los Estados Financieros

(Expresadas en dólares)

El valor inicialmente reconocido para un activo para exploración y evaluación es la suma de los desembolsos incurridos desde el momento en que el elemento cumple las condiciones para su reconocimiento, establecidas anteriormente. Cuando no se puede reconocer un activo intangible para exploración y evaluación minera, los desembolsos por desarrollo son cargados a resultados en el período en el que se incurren.

Con posterioridad a su reconocimiento inicial, un activo para exploración y evaluación minera se contabilizará por su costo menos la amortización acumulada y el importe acumulado de pérdidas por deterioro del valor.

La Compañía ha considerado como activo las actividades relacionadas con la evaluación de la factibilidad técnica y la viabilidad de la extracción de nuevos recursos minerales.

La vida útil para los activos de exploración y evaluación minera tangibles se ha estimado como sigue:

Descripción	Vida útil	Valor residual
Maquinaria y equipo	30 años	3%
Instalaciones	15 años	6.66%
Equipo técnico minero	5 años	20%
Equipo y enseres electrónicos	5 años	20%

El estudio efectuado por la administración de la Compañía arrojó cierta información, sobre la cual, concluyó en los siguientes criterios de valoración y medición:

- Las características cualitativas de los principales activos de exploración y evaluación minera tangibles utilizados por la Compañía no necesitan ser presentados, controlados y depreciados por componentes separados del activo principal, puesto que las vidas útiles y los métodos de depreciación son similares.
- Las vidas útiles económicas fueron establecidas en función al patrón máximo de utilización, considerando la vida útil proyectada de cada activo.
- Las vidas útiles de uso han sido determinadas por la Administración de la Compañía iguales a la vida útil económica, en base a la estimación más fiable de los beneficios económicos esperados que estos activos generen hacia la Compañía.

GRAN NACIONAL MINERA "MARISCAL SUCRE" C.E.M.

Políticas Contables y Notas a los Estados Financieros

(Expresadas en dólares)

Cuando una pérdida por deterioro es revertida, el valor en libros del activo (o unidad generadora de efectivo) aumenta al valor estimado revisado de su importe recuperable, de tal manera que el valor en libros incrementado no excede el valor en libros que se habría calculado si no se hubiera reconocido la pérdida por deterioro para dicho activo (o unidad generadora de efectivo) en años anteriores. El reverso de una pérdida por deterioro es reconocido automáticamente en resultados, salvo si el activo correspondiente se registra al importe revaluado, en cuyo caso el reverso de la pérdida por deterioro se maneja como un aumento en la revaluación.

2.13. Obligaciones con instituciones financieras.

Representan pasivos financieros que se reconocen inicialmente a su valor razonable, neto de los costos de la transacción incurridos. Estos préstamos se registran subsecuentemente a su costo amortizado; cualquier diferencia entre los fondos recibidos (neto de los costos de transacción) y el valor de redención se reconoce en el estado de resultados durante el período del préstamo usando el método de interés efectivo.

Los préstamos se clasifican como pasivo corriente a menos que la Compañía tenga derecho incondicional de diferir el pago de la obligación por los menos doce meses después de la fecha del estado de situación financiera clasificado.

Adicionalmente, se establece que el costo amortizado de un préstamo que fue concedido sin términos de pago establecidos (sin intereses, ni fecha de vencimiento) es el valor a la vista. Por consiguiente, el valor nominal de una cuenta por pagar que no generen intereses y no tienen plazos de vencimiento es equivalente al costo amortizado y se asume que la tasa de interés efectiva es cero, razón por la cual la Compañía no calcula intereses.

2.14. Cuentas y documentos por pagar.

Las cuentas por pagar a proveedores y acreedores corrientes se reconocen a su valor nominal, ya que su plazo medio de pago es reducido y no existe diferencia material con su valor razonable.

Las cuentas por pagar comerciales incluyen aquellas obligaciones de pago con proveedores locales y del exterior de bienes y servicios adquiridos en el curso normal de negocio.

GRAN NACIONAL MINERA "MARISCAL SUCRE" C.E.M.

Políticas Contables y Notas a los Estados Financieros

(Expresadas en dólares)

Cuando se espera la recuperación de alguno o todos los beneficios económicos requeridos para cancelar una provisión, se reconoce una cuenta por cobrar como un activo si es virtualmente cierto que se recibirá el desembolso y el valor de la cuenta por cobrar puede ser medido con fiabilidad.

2.17. Beneficios a los empleados.

La Norma Internacional de Contabilidad No. 19 establece que la Compañía debe registrar otros beneficios a largo plazo, para los empleados entre los que se incluyen las ausencias remuneradas después de largos períodos de servicios o ausencias sabáticas, o beneficios por jubileos y otros beneficios posteriores a un largo tiempo de servicio y los beneficios por incapacidad; sobre lo mencionado, al 31 de diciembre de 2012 la Compañía, no realizó el estudio actuarial de jubilación patronal y desahucio. La Administración ha manifestado que de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica de Empresas Públicas no se realizó la provisión de jubilación patronal y desahucio, fundamentada básicamente en el Art. 2, el cual establece que:

"...Art 22.- Prohibición de aportes de fondos de cesantía o jubilación con recursos públicos.- se prohíbe el aporte de recursos de la empresa pública o sus subsidiarias, filiales, agencias, unidades de negocio o fondos de cesantía o jubilación distintos a los que se entreguen al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social..."

2.18. Compensación de saldos y transacciones.

Como norma general en los estados financieros no se compensan los activos y pasivos, tampoco los ingresos y gastos, salvo aquellos casos en los que la compensación sea requerida o permitida por alguna norma y esta presentación sea el reflejo de la esencia de la transacción.

Los ingresos y gastos con origen en transacciones que, contractualmente o por una norma legal, contemplan la posibilidad de compensación y la Compañía tiene la intención de liquidar por su importe neto o de realizar el activo y proceder al pago del pasivo de forma simultánea, se presentan netos en resultados.

2.19. Impuesto a las ganancias e impuestos diferidos.

El gasto por impuesto a la renta del período comprende al impuesto a la renta corriente y al impuesto diferido, las tasas de impuesto a la renta para los años 2013 y 2012 ascienden a 23% y 24% respectivamente.

GRAN NACIONAL MINERA "MARISCAL SUCRE" C.E.M.

Políticas Contables y Notas a los Estados Financieros

(Expresadas en dólares)

2.22. Estado de Flujos de Efectivo.

Bajo flujos originados por actividades de la operación, se incluyen todos aquellos flujos de efectivo relacionados con el giro del negocio, incluyendo además los intereses pagados, los ingresos financieros y en general, todos aquellos flujos que no están definidos como de inversión o financiamiento. Cabe destacar que el concepto operacional utilizado en este estado, es más amplio que el considerado en el estado de resultados.

Los flujos de efectivo necesarios para sus operaciones, proviene de los desembolsos efectuados por el Fideicomiso mercantil para la administración del fondo Ecuador Venezuela para el desarrollo FEVDES y se clasifican ingresos de inversión o financiamiento. Cabe destacar que hasta la fecha no se han generado flujos de efectivo de operación.

2.23. Cambios en políticas y estimaciones contables.

Al 31 de diciembre de 2012, la Administración de la Gran Minera Mariscal Sucre C.E.M., realizó una reformulación de estimaciones contables en la política de Activos Intangibles para Exploración y Evaluación utilizada al 31 de diciembre de 2011.

La nueva estimación determinada por la Administración establece que los gastos administrativos incurridos se mantendrán registrados en el grupo de cuenta identificados como "Gastos Administrativos" sin distribución hacia los proyectos, bajo esta premisa, el Departamento Financiero requerirá de un informe Técnico de Determinación de Factibilidad donde se establezca claramente los rendimientos económicos que reportará cada proyecto por separado, que bajo el respectivo análisis nos indicará la proporción de utilidad de cada proyecto en la utilidad global de la empresa, ese porcentaje de rentabilidad será el valor a ser utilizado para distribuir los gastos administrativos a los distintos proyectos lo cual le da como se manifestó un sustento documental y evidencia de distribución técnica de los gastos.

3. POLÍTICA DE GESTIÓN DE RIESGOS.

Las actividades de la Gran Nacional Mineral Mariscal Sucre C.E.M., están expuestas a diversos riesgos como se describe a continuación:

GRAN NACIONAL MINERA "MARISCAL SUCRE" C.E.M.

Políticas Contables y Notas a los Estados Financieros

(Expresadas en dólares)

La Compañía está expuesta a riesgo de intereses a la extensión que el efectivo y los equivalentes de efectivo presentan tasas flotantes de intereses. El riesgo de interés en efectivo y equivalentes en efectivo en las obligaciones de la compañía no son considerados significativos.

- Riesgo de tipo de cambio.-

La Compañía no se ve expuesta a este tipo de riesgo, debido a que tanto sus compras como sus ventas son en dólares de los estados unidos de América (moneda funcional).

- Riesgo de pérdidas asociadas a la inversión, planta y equipo.-

La Compañía está expuesta a un riesgo bajo, pese a contar con activos importantes, esto se debe a que tiene sus activos fijos asegurados contra siniestros, lo cual atenúa posibles pérdidas en las cuales incurrirá la Compañía en el caso de que existan accidentes, daños materiales, robos, incendios y demás riesgos potenciales asociados a la industria minera.

4. ESTIMACIONES Y JUICIOS O CRITERIOS CRÍTICOS DE LA ADMINISTRACIÓN.

Las estimaciones y criterios usados son continuamente evaluados y se basan en la experiencia histórica y otros factores, incluyendo la expectativa de ocurrencia de eventos futuros que se consideran razonables de acuerdo a las circunstancias.

La Compañía efectúa estimaciones y supuestos respecto del futuro. Las estimaciones contables resultantes, por definición, muy pocas veces serán iguales a los resultados reales. Las estimaciones y supuestos efectuados por la Administración se presentan a continuación.

4.1. Vidas útiles y de deterioro de activos.

La Administración es quien determina las vidas útiles estimadas y los correspondientes cargos por depreciación para sus propiedades, planta y equipo, ésta estimación se basa en los ciclos de vida de los activos en función del uso esperado por la Compañía, considerando como base depreciable al valor resultante entre el costo de adquisición del bien menos su valor de recuperación estimado.

Adicionalmente, de acuerdo a lo dispuesto por la NIC 36 "Deterioro de valor de activos", la Compañía evalúa al cierre de cada ejercicio anual o antes, si existe algún indicio de deterioro, el valor recuperable de los activos de largo plazo, para comprobar si hay pérdida de deterioro en el valor de los activos.

GRAN NACIONAL MINERA "MARISCAL SUCRE" C.E.M.

Políticas Contables y Notas a los Estados Financieros

(Expresadas en dólares)

5. EFECTIVO.

Un resumen de esta cuenta, fue como sigue:

	Diciembre 31, 2013	Diciembre 31, 2012
Caja chica	500	500
Banco del Pacífico	2,688,044	6,221,348
	<u>2,688,544</u>	<u>6,221,848</u>

6. OTRAS CUENTAS POR COBRAR.

Un resumen de esta cuenta, fue como sigue:

	Diciembre 31, 2013	Diciembre 31, 2012
Otras cuentas por cobrar	1,219	-
Préstamos empleados	7,643	5,149
	<u>8,862</u>	<u>5,149</u>

7. SERVICIOS Y OTROS PAGOS ANTICIPADOS.

Un resumen de esta cuenta, fue como sigue:

	Diciembre 31, 2013	Diciembre 31, 2012
Anticipos gastos de viaje	48,740	-
Anticipos viáticos	8,693	-
Anticipo para combustible	3,785	-
Anticipos proveedores	2,402	25,342
Otros anticipos	395	-
	<u>64,015</u>	<u>25,342</u>

GRAN NACIONAL MINERA "MARISCAL SUCRE" C.E.M.

Políticas Contables y Notas a los Estados Financieros

(Expresadas en dólares)

9. OTROS ACTIVOS CORRIENTES.

Un resumen de esta cuenta, fue como sigue:

	Diciembre 31, 2013	Diciembre 31, 2012
Garantías	6,145	4,745
	<u>6,145</u>	<u>4,745</u>

10. PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO.

Un resumen de esta cuenta, fue como sigue:

	Diciembre 31, 2013	Diciembre 31, 2012
Activos de exploración y explotación	1,688,426	1,512,060
Equipo de computación	157,801	123,810
Vehículos, equipos de transporte y equipo	51,472	51,472
Muebles y enseres	19,757	15,002
Equipo y enseres electrónicos	40,873	8,367
	<u>1,958,329</u>	<u>1,710,711</u>
Menos depreciación acumulada de propiedad, planta y equipo y activos de exploración y explotación	<u>213,747</u>	<u>50,494</u>
	<u>1,744,582</u>	<u>1,660,217</u>

1) Un detalle de los activos de exploración y explotación, es como sigue:

	Diciembre 31, 2013	Diciembre 31, 2012
Maquinaria y equipo pesado	1,249,480	1,235,760
Vehículos, Equipos de transporte y equipo	299,045	202,922
Equipos técnicos de minería	112,859	62,331
Equipos y enseres electrónicos	16,699	5,197
Instalaciones	5,850	5,850
Repuestos y herramientas	4,493	-
	<u>1,688,426</u>	<u>1,512,060</u>

GRAN NACIONAL MINERA "MARISCAL SUCRE" C.E.M.

Políticas Contables y Notas a los Estados Financieros

(Expresadas en dólares)

11. ACTIVOS INTANGIBLES.

Un resumen de esta cuenta, fue como sigue:

		Diciembre 31, 2013	Diciembre 31, 2012
Activos de exploración y explotación	(1)	5,792,787	2,545,887
Software	(2)	140,097	161,784
		<u>5,932,884</u>	<u>2,707,671</u>

(1) Corresponde a la inversión en los siguientes proyectos mineros:

		Al 31 de Diciembre de 2013			
		Administración	Reventador Fosfatos	Mompiche Arenas Ferrosas	Total
Servicios prepagados		1,085	-	-	1,085
Sueldos, salarios y beneficios sociales	(a)	2,064,802	394,383	473,998	2,933,183
Otros beneficios al personal	(b)	238,368	65,851	141,365	445,584
Materiales	(c)	10,503	39,975	265,653	316,131
Combustible y mantenimiento		14,067	21,859	27,861	63,787
Seguros contratados		38,542	12,262	21,059	71,863
Servicios contratados	(d)	66,673	361,674	226,239	654,586
Depreciación		100,801	62,372	69,207	232,380
Gastos generales	(e)	642,730	228,347	203,111	1,074,188
		<u>3,177,571</u>	<u>1,186,723</u>	<u>1,428,493</u>	<u>5,792,787</u>

GRAN NACIONAL MINERA "MARISCAL SUCRE" C.E.M.

Políticas Contables y Notas a los Estados Financieros

(Expresadas en dólares)

El movimiento de la amortización acumulada, fue como sigue:

	Años terminados en,	
	Diciembre 31, 2013	Diciembre 31, 2012
Saldo inicial	(15,126)	-
Adiciones	(36,625)	(15,126)
Saldo final	(51,751)	(15,126)

12. ACTIVOS FINANCIEROS MANTENIDOS HASTA EL VENCIMIENTO.

Un resumen de esta cuenta, fue como sigue:

	Diciembre 31, 2013	Diciembre 31, 2012
<u>Banco del Pacífico</u>		
Certificado de depósito a plazo a una tasa de 1.25% anual, con vencimiento en julio de 2015. (1)	27,000	-
Certificado de depósito a plazo a una tasa de 1.25% anual, con vencimiento en agosto de 2015. (1)	37,000	-
	64,000	-

- 1) Estos certificados de depósito, respaldan las garantías bancarias, emitidas por el Banco del Pacífico y entregadas al Ministerio del Ambiente, para el fiel cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental del área Minera de Mompiche para la fase de exploración avanzada y el Estudio del Impacto Ambiental para el área minera del Reventador.

GRAN NACIONAL MINERA "MARISCAL SUCRE" C.E.M.

Políticas Contables y Notas a los Estados Financieros

(Expresadas en dólares)

2) Un resumen de esta cuenta fue como sigue:

	Diciembre 31, 2013	Diciembre 31, 2012
Nómina por pagar	2,224	-
Décimo tercer sueldo	6,702	5,537
Décimo cuarto sueldo	13,442	4,185
Vacaciones	46,784	24,651
Retención judicial	163	-
	<u>69,315</u>	<u>34,373</u>

15. OBLIGACIONES CON INSTITUCIONES FINANCIERAS.

Un resumen de esta cuenta, fue como sigue:

	Diciembre 31, 2013	Diciembre 31, 2012
Fideicomiso Mercantil para la Administración del Fondo Ecuador Venezuela para el Desarrollo - FEDVES. (1)	<u>10,348,208</u>	<u>10,348,208</u>
	<u>10,348,208</u>	<u>10,348,208</u>

(1) El 12 de octubre del año 2011, la Compañía firmó la "Carta de compromiso para la ejecución del programa de prospección y exploración geológica para la pequeña minería suscrito entre el Fideicomiso Mercantil para la Administración del Fondo Ecuador Venezuela para el Desarrollo FEVDES y la Gran Nacional Minera Mariscal Sucre C.E.M. en el marco del Fondo Ecuador Venezuela para el desarrollo (FEVDES). El primer desembolso que la Compañía recibió fue de US\$6,327,481 en el último trimestre del 2011. Durante el año 2012 recibió el segundo desembolso por un monto de US\$4,020,726. (Nota 23, literal b).

16. IMPUESTO A LAS GANANCIAS.

La Compañía no ha realizado la provisión para el impuesto a la renta para los años terminados al 31 de diciembre de 2013 y 2012, por encontrarse en etapa de exploración avanzada.

GRAN NACIONAL MINERA "MARISCAL SUCRE" C.E.M.

Políticas Contables y Notas a los Estados Financieros

(Expresadas en dólares)

El Servicio de Rentas Internas podrá disponer la devolución del anticipo mínimo a las sociedades por un ejercicio económico cada trienio -se considerará como el primer año del primer trienio al período fiscal 2010 cuando por caso fortuito o fuerza mayor se haya visto afectada gravemente la actividad económica del sujeto pasivo en el ejercicio económico respectivo; y para el efecto el contribuyente deberá presentar su petición debidamente justificada a la Administración Tributaria para que realice las verificaciones que correspondan.

La Compañía no ha sido revisada por parte de las autoridades tributarias.

De acuerdo a lo dispuesto en el Art. 30 del Código Civil, fuerza mayor o caso fortuito, se definen como el imprevisto a que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc.

Si el contribuyente no puede demostrar el caso fortuito o fuerza mayor ante la Administración Tributaria, el anticipo mínimo determinado en el ejercicio respectivo, deberá ser contabilizado como gasto Impuesto a la Renta.

El Servicio de Rentas Internas podrá disponer la devolución del anticipo mínimo a las sociedades por un ejercicio económico cada trienio -se considerará como el primer año del primer trienio al período fiscal 2010 cuando por caso fortuito o fuerza mayor se haya visto afectada gravemente la actividad económica del sujeto pasivo en el ejercicio económico respectivo; y para el efecto el contribuyente deberá presentar su petición debidamente justificada a la Administración Tributaria para que realice las verificaciones que correspondan.

De acuerdo a lo dispuesto en el Art. 30 del Código Civil, fuerza mayor o caso fortuito, se definen como el imprevisto a que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc.

El artículo 315 de la Ley de Compañías determina que El Ministerio de Finanzas podrá exonerar temporalmente de impuestos y contribuciones a las compañías de economía mixta, para propiciar su establecimiento y desarrollo, con excepción de los establecidos en la Ley de Régimen Tributario Interno. Al 31 de diciembre de 2012 y 2011, la Compañía no efectúa el pago de participación a trabajadores.

GRAN NACIONAL MINERA "MARISCAL SUCRE" C.E.M.

Políticas Contables y Notas a los Estados Financieros

(Expresadas en dólares)

El Artículo II del Memorándum, establece que dicho fondo estará destinado a la promoción y financiamiento de proyectos de alcance binacional en las áreas de transporte, salud, ambiente, educación, alimentación, agricultura, turismo, energía e infraestructura. Entre otras, de conformidad con las legislaciones internas" de ambos países de acuerdo a los criterios a establecer entre ambas partes.

El Artículo IV del Memorándum, establece un aporte inicial para la constitución del fondo de sesenta y seis millones de dólares US\$66,000,000, de los cuales cincuenta millones de dólares US\$50,000,000 corresponden a la República Bolivariana de Venezuela y dieciséis millones de dólares US\$16,000,000 a la República del Ecuador.

Comparecientes

Comparecen a la celebración del presente instrumento, la República del Ecuador y el Banco de Desarrollo Económico y Social de Venezuela (BANDES) por el Fondo de Cooperación Internacional.

Fiduciaria

Es la Corporación Financiera Nacional de la República del Ecuador, Fondo Ecuador Venezuela Para El Desarrollo (FEVDES), Fondo constituido entre las Repúblicas del Ecuador y de Venezuela de, conformidad al memorándum de Entendimiento entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela para la Creación del Fondo Ecuador Venezuela para el Desarrollo FEVDES, suscrito el siete de octubre de dos mil nueve, el mismo que está destinado a la promoción y financiamiento de proyectos de alcance binacional en las áreas de transporte, salud, ambiente, educación, alimentación, agricultura, turismo, energía e infraestructura, entre otras, de conformidad con las legislaciones internas de ambos países, de acuerdo a lo establecido por ambas partes.

Tal como se establece en el Artículo V del Memorando, los aportes iniciales al fondo podrán ser incrementados previa evaluación y aprobación del Banco de Desarrollo Económico y Social de Venezuela (BANDES) por el fondo de Cooperación Internacional de la República Bolivariana de Venezuela y del Ministro de Finanzas de la República del Ecuador, de acuerdo a las proyecciones de ingresos de proyectos que requieran de financiamiento por el fondo.

GRAN NACIONAL MINERA "MARISCAL SUCRE" C.E.M.

Políticas Contables y Notas a los Estados Financieros

(Expresadas en dólares)

Objeto e Instrucciones Fiduciarias

El presente FIDEICOMISO tiene por objeto facilitar y viabilizar la administración de los recursos aportados al Fondo Ecuador Venezuela para el Desarrollo FEVDES, con el objeto de promocional y financiar los proyectos de alcance binacional en las áreas de transporte, salud, ambiente, educación, alimentación, agricultura, turismo, energía e *infraestructura entre otras*, de conformidad con las legislaciones internas de ambos países, de acuerdo a los criterios a establecer entre ambas partes.

Duración

El FIDEICOMISO estará vigente hasta cuando se produzca una o varias de las causales de terminación estipuladas en la cláusula décimo segunda del presente instrumento, pero en ningún caso se excederá el plazo máximo permitido por la Ley de Mercado de Valores. Una vez producida una causal de terminación o vencido el plazo máximo de duración, la FIDUCIARIA iniciará el proceso de liquidación señalado en la cláusula décimo tercera de este contrato.

Terminación

Son causales de terminación del presente FIDEICOMISO las siguientes:

- No ha cumplido plenamente con el objeto del FIDEICOMISO.
- Por mutuo acuerdo, expreso y por escrito, entre los CONSTITUYENTES y la FIDUCIARIA.
- Por situaciones de caso fortuito ofuerza mayor debidamente justificadas y declaradas como tales por la JUNTA DE FIDEICOMISO.
- Por las demás causales establecidas en la legislación aplicable.

b. Carta Compromiso Fideicomiso FEDVES

El 12 de octubre de 2011, se firmó la "Carta Compromiso" para la ejecución del programa de prospección y exploración geológica para la pequeña minería suscrito entre el Fideicomiso Mercantil para la Administración del Fondo Ecuador Venezuela para el Desarrollo FEVDES y la Compañía Gran Nacional Minera Mariscal Sucre C.E.M en el marco del Fondo Ecuador Venezuela para el Desarrollo (FEDVES) entre la Corporación Financiera Nacional (Fiducia) y la Gran Nacional Minera "Mariscal Sucre" con el objeto de establecer las condiciones del desembolso de recursos para el financiamiento no reembolsable por un monto de US\$14,368,934 el cual representa el 41.53% del monto total del proyecto siendo el primer desembolso de US\$6,327,481 mediante transferencia a la cuenta que señale el beneficiario.

GRAN NACIONAL MINERA "MARISCAL SUCRE" C.E.M.

Políticas Contables y Notas a los Estados Financieros

(Expresadas en dólares)

7. La duración de la Carta Compromiso será el mismo que del cronograma del año 2011 del programa de prospección y exploración geológica para la pequeña minería. Las partes, de mutuo acuerdo podrán establecer prórrogas únicamente cuando a criterio de la Comisión Técnica Binacional las circunstancias la justifiquen.

22. CONCESIONES MINERAS

Al 31 de diciembre de 2013 y 2012, la Compañía mantiene las siguientes concesiones mineras.

a. Título de Concesión Minera para Minerales Metálicos (MOMPICHE)

Mediante el cual se confiere en legal y debida forma el derecho personal, para prospectar, explorar, explotar, beneficiar, fundir, refinar, comercializar y cierre de mina de las sustancias minerales no metálicas que puedan existir y obtenerse en el área denominada "MOMPICHE" código 402995.

El área materia de esta concesión se encuentra formada por 4.032 hectáreas mineras contiguas, ubicada en la parroquia Bolívar, cantón Muisne, provincia Esmeraldas. Las coordenadas U.T.M. del punto de partida y los demás vértices, referenciados al DATUM PSAD-56 y a la zona geográfica N° 17.

El plazo de la concesión es de veinte y cinco años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Minero correspondiente.

Los derechos deriva del título de la presente concesión se extinguirán por las causales determinadas en la Ley de Minería y en su Reglamento General;

Este título fue inscrito en el Registro Minero el 19 de julio del 2011, en el cantón Ibarra, provincia de Imbabura.

b. Título de Concesión Minera para Minerales Metálicos (REVENTADOR)

Mediante el cual se confiere en legal y debida forma el derecho personal, para prospectar, explorar, explotar, beneficiar, fundir, refinar, comercializar y cierre de mina de las sustancias minerales no metálicas que puedan existir y obtenerse en el área denominada "EL REVENTADOR" código 402996.

El área materia de esta concesión se encuentra formada por 4.474 hectáreas mineras contiguas, ubicada en la parroquia Gonzalo Pizarro, cantón Gonzalo Pizarro, provincia Sucumbios. Las coordenadas U.T.M. del punto de partida y los demás vértices, referenciados al DATUM PSAD-56 y a la zona geográfica N° 17.

GRAN NACIONAL MINERA "MARISCAL SUCRE" C.E.M.

Políticas Contables y Notas a los Estados Financieros

(Expresadas en dólares)

En concordancia a lo señalado en el párrafo anterior, mediante Resolución No. NAC-DGERCGC13-0001, publicada en el Registro Oficial No. 878 del 24 de enero de 2013, el Servicio de Rentas Internas estableció que los sujetos pasivos del Impuesto a la Renta cuyo monto acumulado de operaciones con partes relacionadas locales y/o del exterior sean superiores a 3,000,000 deben presentar el Anexo de Operaciones con Partes Relacionadas del Exterior; y por un monto superior a 6,000,000 deben presentar el Informe Integral de Precios de Transferencia. El referido Informe podrá ser solicitado discrecionalmente por el Servicio de Rentas Internas por cualquier monto y tipo de operación o transacción con partes relacionadas locales y/o del exterior.

Se encuentran exentos del Régimen de Precios de Transferencia los contribuyentes que: i) Presenten un impuesto causado superior al 3% de los ingresos gravables; ii) No realicen operaciones con paraísos fiscales o regímenes fiscales preferentes; y iii) No mantengan suscrito con el estado contratos para la exploración y explotación de recursos no renovables. Sin embargo, deben presentar un detalle de las operaciones con partes relacionadas del exterior en un plazo no mayor a un mes contado a partir de la fecha de exigibilidad de la declaración del Impuesto a la Renta.

El Art. 84 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno señala que los sujetos pasivos del Impuesto a la Renta, que realicen operaciones con partes relacionadas, *adicionalmente a su declaración anual de Impuesto a la Renta*, presentarán al Servicio de Rentas Internas el Anexo de Operaciones con Partes Relacionadas e Informe Integral de Precios de Transferencia, en un plazo no mayor a dos meses contados a partir de la fecha de exigibilidad de la declaración del Impuesto a la Renta; y la no entrega, así como la entrega incompleta, inexacta o con datos falsos podrá ser sancionada por la Administración Tributaria con multa de hasta 15,000.

Al 31 de diciembre de 2013, la Compañía no ha realizado transacciones con compañías relacionadas locales y/o del exterior que superan los 3,000,000, por tanto la Compañía no debe presentar el Anexo de Operaciones con Partes Relacionadas del exterior y locales.

25. HECHOS POSTERIORES A LA FECHA DE BALANCE.

En el mes de marzo de 2014, la Compañía recibió una transferencia de US\$4,020,726 del Fondo Ecuador Venezuela para el Desarrollo FEVDES para el financiamiento de las actividades de exploración avanzada de las concesiones mineras de Monpiche y Reventador.

